



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2024-98-02-002161

N° Decreto: - N° 39035

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el texto del artículo D.223.228 de la Sección VI “Zonificación terciaria. Área periférica”, Capítulo IV “Normas particulares”, Título IV “De las normas de régimen general en suelo urbano”, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental”, Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.228 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N.º 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 34.889 de fecha 5 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D. 223.228: Punta Rieles – Don Bosco – Villa García.

Respecto a las alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Retiro frontal:

Para camino Maldonado rigen 7 metros de retiro frontal.

Para los predios comprendidos por las calles El Pesebre, Los Horneros, Don Bosco y Límite Oeste del predio padrón N.º 417.392, rigen 4 metros de retiro frontal.

Altura:

Para el ámbito comprendido entre calle Géminis, límite suroeste del padrón N.º 168.554, Arroyo Chacarita, calle Gerardo Metallo y el límite noreste de los padrones N.ºs 408.974 y 408.973, rige una altura máxima de 12 metros.

Uso del suelo: El uso preferente es el mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN. SE PROMULGA EL DECRETO N° 39.035 Y SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO D.223.228 DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL Y SE FACULTA A ESTE EJECUTIVO A ADECUAR LA CARTOGRAFÍA DEL PLAN MONTEVIDEO, DECRETO N° 28.242, DE 10/09/98, PROMULGADO POR LA RESOLUCIÓN N° 3820/98 DE 16/09/98.-

Montevideo 07 de Abril de 2025

VISTO: el Decreto N° 39.035 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de marzo de 2025 y recibido por este Ejecutivo el 28 de marzo del presente año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4632/24, de 28/10/24, se sustituye el artículo D.223.228 del Digesto Departamental y se faculta a este Ejecutivo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242, de 10/09/98, promulgado por la Resolución N° 3711/98 de 16/09/98, de conformidad con lo dispuesto en el citado decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 39.035 sancionado el 27 de marzo de 2025.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y pase al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

PABLO NAZARENO BARRONE BARBOZA, SECRETARIO GENERAL (I).-

MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-